



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 13 DE MADRID**

C/ Capitán Haya, 66 , Planta 3 - 28020  
Tfno: 914932742,914936577  
Fax: 914932744  
42020310



NIG: 28.079.00.2-2014/0186475

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1542/2014-i**

**Materia: Contratos en general**

**Demandante: D./Dña.** \_\_\_\_\_

**PROCURADOR D./Dña. MARIA LUISA BERMEJO GARCIA**

**Demandado: CAIXA GALICIA**

**PROCURADOR D./Dña. RAFAEL SILVA LOPEZ**

**MUNDYPROYECT, S.L.**



**SENTENCIA Nº 191/2017**

En Madrid a uno de Junio de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Doña María Soledad Escolano Enguita, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, los autos de Juicio Ordinario número 1542/14, siendo parte demandante D. \_\_\_\_\_ Y DÑA \_\_\_\_\_

representada por el Procurador de los Tribunales DÑA MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, bajo la dirección del Letrado Don Álvaro Caballero Garcia, y parte demandada MUNDYPROYECT S.L., en situación procesal de rebeldía, y CAIXA GALICIA, representada por el Procurador de los Tribunales D. RAFAEL SILVA LOPEZ, y asistida del Letrado Don Juan Calderón Riestra, sobre nulidad de contrato y nulidad o resolución de contrato de préstamo vinculado.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador DÑA MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, en la representación citada, se presentó demanda por la que promovía juicio declarativo ordinario contra MUNDYPROYECT S.L. y CAIXA GALICIA, en la que se exponía que los demandantes, fueron captados por personal de la demandada MUNDYPROYECT S.L. informándoles de que les había correspondido un viaje gratis, y tras una reunión el día 29 de Agosto de 2008 en el domicilio al que se les remitió, una persona que se identificó como "relaciones públicas del grupo hotelero Mar Estela", estuvo durante aproximadamente 7 horas enseñándoles folletos y vídeos de lugares idílicos que podían disfrutar por aproximadamente 200 € al año, presentándoles un expediente "sin compromiso alguno" para poder recibir el regalo que les había correspondido pudiendo disfrutar de unas vacaciones en hoteles de lujo, insistiendo en que la oferta acababa eses mismo día y que les suponía un ahorro de 6.000 €, además de hacerse cargo la vendedora de diversos costes mientras probaban el producto sin compromiso firme; que los documentos ofrecidos a la firma fueron leídos en forma de resumen



presentación de la demanda, conforme a la Ley 24/84, de 29 de junio, y desde dicha fecha de presentación hasta esta resolución, incrementando en dos puntos desde la misma hasta su pago, conforme dispone el artículo 576 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 394-1 de la LEC se imponen las costas a la parte demandada, en la que no se aprecia temeridad a los efectos establecidos en el apartado 3 del citado artículo

### FALLO

Estimando sustancialmente la demanda interpuesta por D. [REDACTED]  
Y DÑA I [REDACTED], representada por el Procurador DÑA MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, contra MUNDYPROYECT S.L. y CAIXA GALICIA:

- 1) DECLARO la nulidad de los contratos suscritos entre D. [REDACTED]  
Y DÑA [REDACTED] y MUNDYPROYECT S.L. de fecha 29 de Agosto de 2007, y así mismo el contrato de financiación suscrito entre D. [REDACTED] Y DÑA [REDACTED] y la entidad bancaria CAIXA GALICIA de fecha 6 de septiembre de 2007.
- 2) CONDENO A los demandados a estar y pasar por esta declaración y a abonar solidariamente a D. [REDACTED] Y DÑA [REDACTED] la cantidad que en ejecución de sentencia se determine como importe de las cantidades que los demandados hayan abonado con causa en el préstamo cuya nulidad se declara hasta su total cancelación, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda.
- 3) Todo ello con imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Bancsto con el número 2441 0000 04 154214, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), encontrándose exentos de constituir el mismo los incluidos en el apartado 5 de la Disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.